

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01507 - 00

Observa el Despacho que la presente demanda fue admitida en contra de los herederos indeterminados del señor JOSÉ DARIO YEPES ARANGO (q.e.p.d), y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, ordenando su emplazamiento. De la publicación visible a folio 102, se advierte que ésta solo se realizó respecto de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio pretendido.

Con proveído de fecha 4 de marzo de 2019 (folio 121) se indicó que se había surtido el trámite de emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado JOSÉ DARIO YEPES ARANGO (q.e.p.d.) y se designó curador ad litem en su representación, quien posteriormente fue notificado del auto de apremio (folio 148) y dio contestación a la demanda sin formular medio exceptivo (folio 152).

Pese a que el curador ad litem fue designado con auto del 16 de agosto del 2019, para representar a ambas personas indeterminadas, lo cierto es que el nombramiento referente a los herederos indeterminados del demandado carece de validez por no agotarse en debida forma su trámite.

Conforme a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, se deja sin valor y efecto los incisos 2, 3 y 4 del auto adiado 04/03/2019 (folio 121) y el proveído de fecha 16/08/ 2019 (folio 153). Igualmente, no podrá tenerse en cuenta la contestación a la demanda visible a folio 152.

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días emplace a los herederos indeterminados del señor JOSÉ DARIO YEPES ARANGO (q.e.p.d), en la forma establecida en el auto admisorio de la demanda, so pena de tener por desistida la acción (Art. 317-1 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**939221e8f11c68251e924596880557ec6c0c6495a074a242336287578
98903fb**

Documento generado en 04/06/2021 09:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**